



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, A TRAVES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACION NACIONAL DE ESTACIONES TERMALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL IMSERSO.

En Madrid, a 14 de Octubre 2005

R E U N I D O S

De una parte: La Excmra. Sra. Dña. Amparo Valcárcel García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, nombrada por Real Decreto 661/2004, de 19 de abril

Y el Ilmo. Sr. D. Angel Rodríguez Castedo, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 1670/2004, de 9 de julio.

Y de otra: El Sr. D. Miguel Mirones Diez, Presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Estaciones Termales, en adelante, ANET, con CIF G-78133113 y domicilio social en la calle Rodríguez San Pedro, 56 – 3º izq., de Madrid, en nombre y representación de dicha Asociación.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el IMSERSO, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es la Entidad Gestora de la Seguridad Social a la que corresponde la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social.

A blue ink signature, likely belonging to the representative of ANET, is visible in the bottom left corner.

Segundo.- Que uno de los servicios complementarios de dichas prestaciones es el Termalismo Social, a través del cual se ofrece la posibilidad de acceder, a unos precios reducidos, a las curas termales, al colectivo de personas mayores, en los balnearios contratados, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, potenciando su autonomía personal y contribuyendo a la mejora de su salud.

Tercero.- Que otro de los objetivos prioritarios del Programa de Termalismo Social es el de favorecer la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo, directos e indirectos, en los establecimientos termales, revitalizando económicamente las zonas geográficas donde se encuentran los balnearios.

Cuarto.- Que, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Consejo de Ministros, en la reunión celebrada el día 27 de mayo de 2005, aprobó las líneas generales de desarrollo de los Programas de Vacaciones para Mayores y de Termalismo Social durante los años 2005 al 2008.

Quinto.- Que entre los objetivos que el Ministerio pretende conseguir destaca el alcanzar, dentro del Programa de Termalismo Social, en el año 2008, un total de 250.000 plazas para poder atender a la demanda real, de acuerdo con el siguiente calendario: año 2006: 160.000 plazas; año 2007: 200.000 plazas y año 2008: 250.000 plazas.

Sexto.- Que la Asociación Nacional de Estaciones Termales es una Asociación Empresarial que engloba, de forma mayoritaria, a los balnearios españoles.

Séptimo.- Que el IMSERSO y ANET han venido colaborando desde el año 1989 en el desarrollo del Programa de Termalismo Social.

Octavo.- Que ambas partes consideran que sería muy beneficioso el establecimiento de un sistema estable de colaboración mutua entre el IMSERSO y ANET para el perfeccionamiento del Programa de Termalismo Social, mediante la coordinación de actuaciones y el establecimiento de criterios dirigidos a facilitar la participación de los distintos balnearios españoles en el desarrollo del Programa, en el marco de lo contemplado por la Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se regula el servicio de Termalismo Social.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Constituye el objeto del presente protocolo el establecimiento, entre el IMSERSO y ANET, de un marco general de colaboración y de actuaciones conjuntas destinadas al intercambio de información, la planificación y la definición de contenidos a incluir dentro de las prestaciones del Programa de Termalismo Social, para facilitar la participación de los distintos balnearios españoles en el mismo.

Segunda.- Los términos de esta colaboración serán los establecidos en el presente protocolo en los siguientes ámbitos:

- **Planificación.** Definir, para cada una de las temporadas, de las condiciones objetivas de participación de los distintos balnearios en el Programa de Termalismo Social, concretando las características, los calendarios de actuación, los contenidos mínimos incluidos, los módulos de costes, etc..
- **Estudio de la clasificación de los balnearios.** Efectuar estudios para definir los distintos parámetros a valorar, tanto de las instalaciones hoteleras como de las termales, con objeto de llegar a una nueva clasificación de los balnearios participantes en el Programa de Termalismo Social, más simplificada que la actual, analizando su impacto sobre la actual clasificación.
- **Accesibilidad de los balnearios.** Estudiar, asesorar y apoyar técnicamente las distintas actuaciones que las estaciones termales promuevan con objeto de eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad que impiden o dificultan la movilidad de las personas que desean hacer uso de sus instalaciones, con objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.
- **Formación.** Definir, apoyar y prestar la asistencia técnica necesaria para la realización de cursos de formación dirigidos al personal de los balnearios, con atención directa con los usuarios del Programa, sobre las características y peculiaridades de la atención a personas mayores.
- **Coordinación.** Fomentar la realización de reuniones entre representantes de la Administración, de la ANET y de las estaciones termales participantes en el Programa para el intercambio de opiniones acerca de diferentes cuestiones relativas al desarrollo de las prestaciones contenidas en el Programa de Termalismo Social con objeto de que puedan recabar información mutua y mejorar, de esta forma, el nivel de calidad ofrecido a los usuarios.
- **Difusión.** Promover la realización, tanto por parte del IMSERSO como de ANET, de distintas medidas de difusión de las prestaciones y servicios del Programa, así como sobre los resultados de la cura termal con objeto de ampliar la demanda por parte de los usuarios de este tipo de prestación.
- **Estudios.** Promover la realización de estudios sobre distintos aspectos del Programa de Termalismo, tales como influencia del tratamiento termal en la reducción del consumo de fármacos, expectativas de los usuarios en cuanto a los tratamientos, características y duración de los turnos de estancia, incidencia socioeconómica del Programa, etc.

Tercera.- Se dará la máxima difusión a la colaboración entre el IMSERSO y ANET a través de las fórmulas que se estimen más adecuadas (notas de prensa, actos públicos, etc.) sin coste específico para las partes. Asimismo, el IMSERSO dará amplia acogida a dicha colaboración en los medios de comunicación propios (página Web, publicaciones, revista 60 y más).

Cuarta.- Con el fin de impulsar y coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Protocolo de Colaboración, así como para velar por el cumplimiento general de los compromisos y objetivos expuestos, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros designados por el Director General del IMSERSO y dos miembros designados por la presidencia de ANET. En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otras personas que se considere necesario por consenso de las dos partes representadas.

La Comisión deberá reunirse trimestralmente, sin perjuicio de convocar otras reuniones a instancia de cualquiera de las partes y de mantener contactos periódicos para todos aquellos asuntos que lo requieran.

Dicha Comisión mixta desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

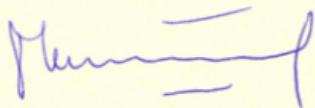
- 1.- Coordinar las actividades necesarias y, elaborar las propuestas para la consecución de los objetivos del Protocolo de Colaboración.
- 2.- Concretar cualquier aspecto relacionado con el procedimiento de ejecución del Protocolo.
- 3.- Seguimiento del desarrollo del Protocolo.
- 4.- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Quinta.- El presente Protocolo de colaboración tendrá una vigencia inicial desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2008, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Sexta.- Este protocolo es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la estipulación cuarta.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

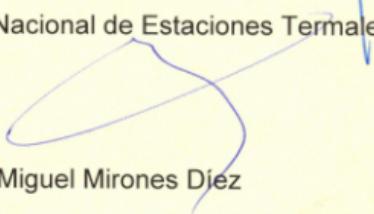


Fdo.: Amparo Valcárcel García



Fdo.: Ángel Rodríguez Castedo

Por la Asociación Nacional de Estaciones Termales



Fdo.: Miguel Mirones Díez